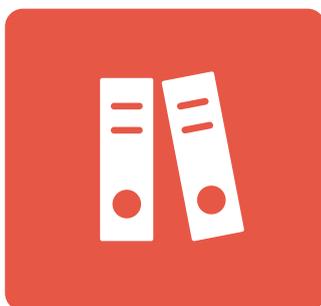


CARLOS MANUEL CUEVAS OLTRA

# PERSONAS JURÍDICAS DELITOS, GARANTÍAS Y *COMPLIANCE*



Prólogo de  
**Carlos Gómez-Jara Díez**

**JYB**  
BOSCH EDITOR

La responsabilidad penal de las personas jurídicas, cuyos presupuestos se establecen en el art. 31 bis.1 del Código Penal, ha venido provocando numerosas controversias doctrinales sobre algunos aspectos, como los relacionados con su configuración legal, su naturaleza jurídica, incluso su propia razón de ser, las cuales dificultan una aplicación uniforme y más precisa del sistema que integra dicha responsabilidad penal, llegando a poner en peligro la aplicación a las personas jurídicas de los principios irrenunciables que informan el derecho penal, lo que ha supuesto que la práctica judicial, a día de hoy, todavía adolezca del especial rigor que requiere el tratamiento de cualquier cuestión que se desarrolle en este ámbito. En esta obra se analizan estas cuestiones, tratando de ofrecer respuestas a las mismas con propuestas de mejora al respecto. También se definen conceptos como la «eficacia» en la adopción y ejecución de los programas de *compliance* penal (fundamental para que la persona jurídica quede exenta de responsabilidad penal), o la figura, funciones y límites de la responsabilidad del oficial de cumplimiento o *compliance officer*, estudiando los programas de *compliance* de forma que nos permitan conseguir con alto grado de probabilidad, llegado el caso, la aplicación de la eximente, teniendo siempre en cuenta que una acertada gestión de los aspectos procesales en lo atinente a la persona jurídica son muy importantes para lograr dicho objetivo.

La obra se divide en tres grandes bloques: un primer bloque en el que se analiza el actual sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas desde un punto de vista dogmático, con las principales discusiones doctrinales al respecto; un segundo bloque, en el que predomina una exposición más enfocada en la práctica, dedicado a la adopción y ejecución con eficacia de los programas de *compliance* y el cumplimiento de otros requisitos exigidos en el artículo 31 bis del Código Penal, así como al estudio de las principales cuestiones de índole procesal penal en relación con las personas jurídicas; y un tercer bloque en el que se muestra, mediante el análisis de algunas sentencias, la vigente doctrina del Tribunal Supremo y cómo está siendo llevada a cabo la práctica judicial en los procesos penales en los que intervienen las personas jurídicas.



CARLOS MANUEL CUEVAS OLTRA

**PERSONAS JURÍDICAS**  
DELITOS, GARANTÍAS  
*Y COMPLIANCE*

PRÓLOGO  
Carlos Gómez-Jara Díez

Barcelona  
2023



BOSCH EDITOR

Esta obra ha sido examinada por los siguientes miembros del Comité Científico editorial:

**Dr. Alfredo Abadías Selma.** Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal, Universidad Internacional de La Rioja

**Dr. Miguel Bustos Rubio.** Profesor Titular de Derecho Penal, Universidad Internacional de La Rioja

**Dr. José León Alapont.** Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal, Universidad de Valencia

© ABRIL 2023 CARLOS MANUEL CUEVAS OLTRA

© ABRIL 2023

**JIB** BOSCH  
EDITOR

**Librería Bosch, S.L.**

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: [editorial@jmboscheditor.com](mailto:editorial@jmboscheditor.com)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-19580-30-6

ISBN digital: 978-84-19580-31-3

D.L.: B 4993-2023

**Diseño portada y maquetación:** CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

*Printed in Spain – Impreso en España*

## **Colección «Penalcrim» J.M. Bosch Editor**

### **Coordinadores del Comité Científico**

---

**Dr. Alfredo Abadías Selma**

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal y Criminología  
Universidad Internacional de La Rioja

**Dr. Miguel Bustos Rubio**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad Internacional de La Rioja

### **Miembros del Comité Científico**

---

**Dra. María del Carmen Armendáriz León**

Profesora Contratada Doctora de  
Derecho Penal  
Universidad Complutense de Madrid

**Dr. Ignacio Berdugo Gómez De La Torre**

Catedrático Emérito de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. Sergio Cámara Arroyo**

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal  
Universidad Nacional de Educación  
a Distancia UNED

**Dra. Beatriz Cruz Márquez**

Profesora Titular de Derecho Penal  
y Criminología  
Universidad de Cádiz

**Dr. Bernardo Feijoo Sánchez**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad Autónoma de Madrid

**Dr. Juan Carlos Ferré Olivé**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Huelva

**Dr. Octavio García Pérez**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Málaga

**Dra. Alicia Gil Gil**

Catedrática de Derecho Penal  
Universidad Nacional de Educación a Distancia

**Dra. María Concepción Gorjón Barranco**

Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. José León Alapont**

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal  
Universidad de Valencia

**Dra. Paz Lloria García**

Catedrática de Derecho Penal  
Universidad de Valencia

**Dr. Víctor Manuel Macías Caro**

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal  
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

**Dr. Esteban Mestre Delgado**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Alcalá de Henares

**Dr. Fernando Miró Llinares**

Catedrático de Derecho penal,  
Universidad Miguel Hernández de Alicante

**Dr. Fernando Navarro Cardoso**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Dr. Félix María Pedreira González**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad Complutense de Madrid

**Dra. Ana María Peligero Molina**

Profesora Ayudante Doctora de Criminología  
Universidad Internacional de La Rioja

**Dra. Ana Isabel Pérez Cepeda**

Catedrática de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. Francisco Rodríguez Almirón**

Profesor Derecho penal  
Universidad de Granada

**Dr. Enrique Sanz Delgado**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad de Alcalá de Henares

**Dr. Pere Simón Castellano**

Profesor Titular de Derecho Constitucional  
Universidad Internacional de La Rioja

# ÍNDICE

ABREVIATURAS .....	15
PRÓLOGO.....	19

## **PARTE I** **LA RESPONSABILIDAD PENAL** **DE LA PERSONA JURÍDICA**

### **CAPÍTULO 1**

APROXIMACIÓN AL SISTEMA ESPAÑOL DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES COLECTIVOS .....	25
1. Concepto de persona jurídica. Introducción.....	25
2. Los delitos susceptibles de ser cometidos por las personas jurídicas. Opiniones doctrinales sobre el numerus clausus .....	32
3. Responsabilidad de las entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica .	48

### **CAPÍTULO 2**

ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 31 BIS DEL CP: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ATENUANTES. EL DEBIDO CONTROL .....	57
1. Exención de la responsabilidad penal .....	57
2. Atenuantes y agravantes .....	69
3. El «debido control» y la carga de la prueba. De lege ferenda: la creación de un registro de programas .....	74

### **CAPÍTULO 3**

LA TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO EN LAS PERSONAS JURÍDICAS	85
1. Posturas doctrinales actuales. Conducta de la PJ. Autoría. Imputación .....	85

2.	La conducta de la PJ como conducta típica.....	95
3.	La conducta antijurídica.....	105
4.	La culpabilidad de la persona jurídica .....	109
	4.1. La inimputabilidad.....	128
	4.2. La influencia de las ISO en la culpabilidad .....	129
5.	La punibilidad.....	131

## PARTE II

### LOS PROGRAMAS DE COMPLIANCE PENAL

#### CAPÍTULO 1

	EL PROGRAMA DE COMPLIANCE PENAL Y LA PRECEPTIVA FIGURA DEL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO .....	137
1.	El programa de <i>compliance penal</i> .....	138
2.	Implantación del programa. Adopción y ejecución.....	139
3.	La figura del director de cumplimiento o <i>compliance officer</i> . Gestión del programa.....	140
4.	La responsabilidad del <i>compliance officer</i> . ¿Responsabilidad penal?.....	151

#### CAPÍTULO 2

	EL DISEÑO DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 31. BIS.....	169
1.	El código ético o de conducta.....	174
2.	Elaboración de un mapa de procesos.....	177
3.	Evaluación y priorización de riesgos penales. Elaboración de un mapa de riesgos. UNE-ISO 31000 Gestión del Riesgo .....	180
	3.1. Identificación de los riesgos penales.....	186
	3.2. El análisis de los riesgos penales.....	197
	3.2.1. Elaboración de un mapa de riesgos.....	199
	3.2.2. Revisión de los controles existentes .....	213
4.	Análisis GRC.....	214
5.	Elaboración de un «plan de acción» ante el mapa de riesgos y los controles existentes. La adopción del programa .....	217
6.	Elaboración del manual de prevención penal.....	218
7.	Los protocolos para la formación de la voluntad de la persona jurídica.....	221
8.	Recursos financieros adecuados .....	225
9.	Necesidad de un sistema de detección de conductas ilícitas. El canal de denuncias.....	229

**CAPÍTULO 3**

LA RESPUESTA PRIVADA ANTE EL INCUMPLIMIENTO ..... 239

1. La formación de la voluntad de la persona jurídica ..... 239
2. La estructura orgánica de respuesta..... 241
3. La investigación interna y sus posibles efectos en el proceso penal. El deber de denuncia ante las autoridades. La confesión de la persona jurídica..... 245
4. El sistema disciplinario interno ..... 259
5. La función del *compliance officer* ante el incumplimiento. La verificación o revisión del modelo..... 260
6. El caso de las pymes y de empresas con filiales en el extranjero..... 264

**CAPÍTULO 4**

LA EFICACIA. EL CIERRE DE LA VÍA PARA LA COMISIÓN DEL DELITO ..... 269

**CAPÍTULO 5**

LA GESTIÓN POSTDELICTIVA DEL PROGRAMA DE *COMPLIANCE PENAL* Y OTROS ASPECTOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS JURÍDICAS..... 283

1. La aportación al proceso. El problema de la autoinculpación ..... 283
2. El abogado externo como pieza fundamental en el proceso ..... 289
3. La conformidad..... 292
4. La figura del representante especialmente designado en relación con cada procedimiento ..... 301

**PARTE III**

**EL PROGRAMA DE *COMPLIANCE* Y SU INCIDENCIA EN LA EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

**CAPÍTULO 1**

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO POSTERIORES A LA REFORMA DE 2015 CON PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA RPPJ. 307

1. STS 514/2015, de 2 de septiembre..... 307
2. STS 154/2016, de 29 de febrero..... 310
3. STS 221/2016, de 16 de marzo ..... 331
4. STS 516/2016, 13 de junio..... 336
5. STS 668/2017, de 11 de octubre ..... 339

**CAPÍTULO 2**

ANÁLISIS DE SENTENCIAS POR SECTORES DE ACTIVIDAD Y DELITOS ESPECÍFICOS DE ÉSTAS.....	343
1. Construcción.....	344
2. Gestión.....	357
3. Decoración.....	364
4. Deportes.....	367
5. Sector público.....	385
6. Sector inmobiliario.....	390
7. Sector extracción de áridos.....	393
CONCLUSIONES.....	397
EPÍLOGO.....	421
REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES.....	427
Sentencias del Tribunal Constitucional.....	427
Sentencias del Tribunal Supremo.....	428
Sentencias de la Audiencia Nacional.....	429
Sentencias de Audiencias Provinciales.....	429
Sentencias de distintos Juzgados de lo Penal.....	429
Autos.....	430
LEGISLACIÓN Y OTRAS NORMAS.....	431
I. Leyes y normas de ámbito nacional.....	431
II. Tratados e instrumentos internacionales.....	434
III. Normas ISO-UNE.....	434
BIBLIOGRAFÍA.....	435
Bibliografía complementaria.....	446
Webgrafía.....	454

---

## PRÓLOGO

**Carlos Gómez-Jara Díez**

Profesor Titular (Acred.) de Derecho penal

Prologar la obra que resulta de una tesis doctoral es siempre todo un honor. Pero cuando, además, se trata de un libro que realiza propuestas valientes y novedosas, el motivo de júbilo es doble: por un lado, se puede observar cómo poco a poco la doctrina penal va proponiendo soluciones a los diversos problemas que plantea la responsabilidad penal de las personas jurídicas; por otro lado, se puede discutir constructivamente con su autor ir sometiendo a debate sus planteamientos. En lo que sigue haremos referencia a tan sólo *algunas* de las propuestas que realiza –dejando indicado que son otras muchas las que contiene la obra cuya lectura recomendamos–.

En efecto, en el caso concreto, la obra de Carlos Cuevas propone, como novedad a importar del ordenamiento italiano, la creación de un Registro en el que se inscriban los Manuales de organización básica de las personas jurídicas –sólo accesible, por diversos motivos explicados, para la autoridades–. De esta manera el Dr. Cuevas intenta ofrecer una solución al problema –de indudable raigambre teórica y práctica– de la carga de la prueba respecto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Según su planteamiento, ya no sería necesario que la defensa aportara al procedimiento penal –con potencial conculcación de su derecho de defensa– un «elemento probatorio fundamental» –sc. el modelo de *Compliance* penal– sino que la propia acusación tendría acceso al mismo y así colmar el *onus probandi* respecto del defecto de organización de la persona jurídica.

Entre los elementos que debería contar ese modelo de *Compliance* penal se encuentra, entendemos que en un lugar destacado, la descripción de los deberes de supervisión y control de los directivos sobre los subordinados. El motivo es sencillo: siendo la acreditación del incumplimiento grave de los deberes de supervisión y control de los primeros sobre los segundos, la consignación expresa de cuáles son dichos deberes –a falta de una definición legal– hace que, en su opinión, se pueda determinar, con la necesaria seguridad jurídica, el referido elemento normativo –al que tanta importancia le otorgan diversas resoluciones del Tribunal Supremo; *ad exemplum*, la STS de 16 de marzo de 2016 [Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez]–.

Asimismo, y recogiendo el testigo ya lanzado, entre otros, por el Magistrado del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. D. Vicente Magro, aboga por la creación de un «cuerpo» especialistas en el análisis de los modelos de *Compliance* penal, que estuviera adscrito a los juzgados en calidad de peritos. Su dictamen, en opinión del autor, resulta fundamental para la determinación de uno de los pilares de la construcción del Dr. Cuevas a lo largo de su obra: el debido control. De igual manera, concluye, resulta decisivo para la determinación del grado de eficacia de los referidos modelos –también denominados programas de prevención de delitos–.

Como decimos, desde el punto de vista teórico, uno de los aspectos en los que más insiste el autor es en la conformación de un concepto de debido control diferenciado del control emanado de los modelos de *Compliance* penal e integrante de la conducta típica de las personas jurídicas. Su lógica discursiva le lleva a circunscribir el primer tipo de control al referido a los delitos de la parte especial que comete la persona jurídica; el segundo parece referirse a la conducta típica de la persona jurídica como presupuesto de aplicación del Artículo 31 bis) CP. Expresado de otra manera: el debido control al que hace referencia el autor es una suerte de auto-control de la persona jurídica sobre su ámbito de organización (referido al Artículo 31 bis) CP) mientras que el control contenido en los modelos de *Compliance* penal es una suerte de hetero-control (control sobre los delitos de la parte especial susceptibles de comisión por la persona física).

Asimismo, propone de *lege ferenda* una aplicación de las circunstancias genéricas de atenuación de la responsabilidad penal previstas para personas

físicas, pero intentando dotarlas de un contenido organizativo propio. Donde se hace referencia a circunstancias humano-psicológicas, el autor propone un entendimiento organizativo en el sentido de su organización fue la correcta y, en consecuencia, la persona jurídica no podía haber evitado la comisión del delito por parte de la persona física.

Y finalmente realiza unas reflexiones interesantes sobre una de las cuestiones más (quizás la más) relevante en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas: la culpabilidad. En opinión del Dr. Cuevas la culpabilidad de la persona jurídica no radica en la ausencia de una cultura de cumplimiento de la legalidad ya que, en definitiva, se estaría adentrando –a su parecer– en el campo de la antijuricidad. En su lugar acude al concepto tradicional de culpabilidad como reprochabilidad de la conducta y considera que no es culpable aquella persona jurídica a la cual no puede reprocharse la conducta. Para aportar un planteamiento específico de cuándo no se puede reprochar la conducta a la persona jurídica, otorga una importancia notable al requisito de la elusión fraudulenta de controles como condición para la exención de la responsabilidad penal de la persona jurídica. Así, el razonamiento conlleva considerar que cuando la persona física elude fraudulentamente los controles, no se puede reprochar a la persona jurídica su responsabilidad penal –siempre y cuando dichos controles sean eficaces–.

El anterior planteamiento, empero, no supone desconocer la relevancia que se le viene otorgando a la cultura de cumplimiento en el esquema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Y por ello concluye que, si bien no es un elemento estricto de la exculpación de la persona jurídica, sí que constituye el «sustrato» –en sus propias palabras– para la aplicación de una eximente incompleta. De esta manera resultaría que, de acuerdo con el planteamiento del autor, la exención completa de la responsabilidad de la persona jurídica vendría dada por la inevitabilidad del resultado –sc. el resultado se produjo porque la persona física eludió fraudulentamente los controles idóneos (eficaces) de la persona jurídica– y la eximente incompleta por el hecho de que la persona jurídica gozaba de una adecuada cultura de cumplimiento de la legalidad, pese a que sus controles no eran lo suficientemente idóneos (eficaces).

Los planteamientos referidos son abordados por el Dr. Cuevas discutiendo con las diversas propuestas contemporáneas respecto de las cuestiones

tratadas y sintetizando magistralmente el núcleo de las posiciones contrarias. Es de agradecer que, en los tiempos que corren –con una hipertrofia de producción científica y paracientífica respecto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas– un autor se aproxime a las construcciones teóricas ajenas con rigor y sin acudir a expedientes manidos para descartarlas.

En definitiva, se trata de una obra que tanto para el teórico como el práctico de esta disciplina proporciona no sólo una exposición de las tesis más vanguardistas en este ámbito, sino que además enriquece el debate con aportaciones propias interesantes que muy probablemente incidirán en el futuro desarrollo de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Por ello sólo queda felicitar al autor por su obra y animarle para que siga contribuyendo a la discusión con nuevas reflexiones.

**1 La violencia filio-parental: una visión interdisciplinar. 2020**

Alfredo Abadías Selma | Roberto Pereira Tercero *(Coordinadores)*

**2 Aporofobia y Delito. La discriminación socioeconómica como agravante (art. 22,4ª CP.). 2020**

Miguel Bustos Rubio

**3 Evidencia empírica y populismo punitivo. El diseño de la política criminal. 2020**

Demelsa Benito Sánchez

**4 Aporofobia y plutofilia: la deriva jánica de la política criminal contemporánea. 2020**

Juan María Terradillos Basoco

**5 Una década de reformas penales. Análisis de diez años de cambios en el Código Penal. 2020**

Miguel Bustos Rubio | Alfredo Abadías Selma *(Directores)*

**6 La Justicia Transicional en el ámbito del Derecho penal Internacional. 2020**

Sergio Cámara Arroyo

**7 Criminalidad organizada. Tratamiento policial y judicial. 2020**

Manuel Cerrada Moreno

**8 La justicia penal juvenil en Iberoamérica.  
Libro homenaje a D. Elías Carranza. 2020**

Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

**9 El delito de violencia habitual: consideraciones  
en relación a la despenalización de  
los “micromachismos”. 2020**

María Concepción Gorjón Barranco

**10 La vertiente moral del derecho de autor:  
su incongruente tutela en el ámbito penal.  
Un estudio de derecho comparado. 2020**

Paula Beatriz Bianchi Pérez

**11 El deporte como actividad anómica. Una  
investigación criminológica sobre la infracción de  
las normas en competiciones deportivas. 2021**

Marco Teijón Alcalá

**12 Justicia cautelar e inteligencia artificial.  
La alternativa a los atávicos heurísticos  
judiciales Análisis de 10 años. 2021**

Pere Simón Castellano

**13 Conversaciones sobre la responsabilidad penal de  
las personas jurídicas. Análisis de 10 años. 2021**

Víctor Martínez Patón

**14 Criminología aplicada. 2021**

Beatriz Romero Flores (*Directora*)

Ana Luz Cuervo García | Agustina María Vinagre González (*Coordinadoras*)

**15 Del cumplimiento íntegro y efectivo de las penas a la prisión permanente revisable. 2021**

---

M<sup>a</sup> del Mar Martín Aragón

**16 Temas clave de Derecho penal. Presente y futuro de la política criminal en España. 2021**

---

José León Alapont (*Director*)

**17 El delito de autocalificación terrorista (Art. 575.2 CP). 2021**

---

Carmen González Vaz

**18 Salud mental y privación de libertad: aspectos jurídicos e intervención. 2021**

---

Ricardo M. Mata y Martín (*Director*) | Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

**19 La evolución del encarcelamiento en España (1971-2020). Un estudio de series temporales. 2021**

---

Alfonso Serrano Maíllo

**20 Cuestiones penales a debate. 2021**

---

Pere Simón Castellano | Alfredo Abadías Selma (*Coordinadores*)

**21 Reinserción y prisión. 2021**

---

Ricardo M. Mata y Martín (*Director*) | Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

**22 Delincuencia organizada transnacional y protección de testigos: qué, cómo y por qué. 2022**

---

Diego Montes Noblejas

**23 Principios y garantías penales y procesales en la doctrina de la CIDH y el TEDH. 2022**

---

Javier Llobet Rodríguez | Luis Ramón Ruiz Rodríguez (*Coordinadores*)

**24 La trata de seres humanos: concepto desde el marco normativo. Una aproximación al delito. 2022**

---

Mónica Cabanes Ferrando

**25 La violencia filio-parental. Avances y retos. 2022**

---

Alfredo Abadías Selma | Rocío Leal Ruiz (*Coordinadores*)

**26 Delitos de odio y discriminación: “El caso LGTB”. 2023**

---

Eduardo Lizardo González

**27 Personas jurídicas. Delitos, garantías y compliance. 2023**

---

Carlos Manuel Cuevas Oltra

## **PARTE I. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA**

### **CAPÍTULO 1**

APROXIMACIÓN AL SISTEMA ESPAÑOL DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES COLECTIVOS

### **CAPÍTULO 2**

ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 31 BIS DEL CP: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ATENUANTES. EL DEBIDO CONTROL

### **CAPÍTULO 3**

LA TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO EN LAS PERSONAS JURÍDICAS

## **PARTE II. LOS PROGRAMAS DE COMPLIANCE PENAL**

### **CAPÍTULO 1**

EL PROGRAMA DE COMPLIANCE PENAL Y LA PRECEPTIVA FIGURA DEL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

### **CAPÍTULO 2**

EL DISEÑO DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 31. BIS

### **CAPÍTULO 3**

LA RESPUESTA PRIVADA ANTE EL INCUMPLIMIENTO

### **CAPÍTULO 4**

LA EFICACIA. EL CIERRE DE LA VÍA PARA LA COMISIÓN DEL DELITO

### **CAPÍTULO 5**

LA GESTIÓN POSTDELICTIVA DEL PROGRAMA DE COMPLIANCE PENAL Y OTROS ASPECTOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS JURÍDICAS

## **PARTE III. EL PROGRAMA DE COMPLIANCE Y SU INCIDENCIA EN LA EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

### **CAPÍTULO 1**

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO POSTERIORES A LA REFORMA DE 2015 CON PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA RPPJ

### **CAPÍTULO 2**

ANÁLISIS DE SENTENCIAS POR SECTORES DE ACTIVIDAD Y DELITOS ESPECÍFICOS DE ÉSTAS

CONCLUSIONES

EPÍLOGO

REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES

LEGISLACIÓN Y OTRAS NORMAS



**Carlos Manuel Cuevas Oltra** es graduado en derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y doctor en derecho penal por la misma universidad, habiendo obtenido la calificación de sobresaliente con mención *cum laude* por unanimidad, con propuesta a premio extraordinario de doctorado, por su tesis dedicada a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y los programas de *compliance*. Es abogado especializado en derecho penal, área en la que integra la elaboración y diseño de programas de *compliance* penal para las personas jurídicas, en el despacho multidisciplinar *BM Abogados-Economistas*. También es profesor-tutor de Derecho Financiero y Tributario en la UNED.